



Foto: SL_Photography/iStock

Contexto general

1. ¿Por qué votamos en consulta popular sobre la explotación petrolera en el Yasuní ITT?

La consulta popular del 20 de agosto de 2023 permitirá a la población ecuatoriana decidir sobre las actividades petroleras dentro del Bloque 43-ITT¹, del Parque Nacional Yasuní (PNY), mediante la siguiente pregunta:

“¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”

OPCIONES DE RESPUESTA:

SI

NO

NOTA: Se hará un retiro progresivo y ordenado de toda actividad petrolera en, máximo, un año²

Contexto

La primera propuesta para dejar el crudo bajo el suelo fue presentada en 2007 por el Estado ecuatoriano, con la Iniciativa Yasuní-ITT. Esto hubiera significado que no se extrajeran alrededor de 846 millones de barriles de petróleo —equivalentes a USD 6.979 millones, con un precio referencial

de USD 61,21 por barril WTI al 25 de mayo de 2009—². De esta forma, se evitaba emitir 407 millones de toneladas de CO₂ —equivalentes a USD 7.188 millones—³. En compensación, la comunidad internacional debía aportar con un valor similar al que se dejaría de percibir. La iniciativa no obtuvo el apoyo esperado y la explotación en la zona se inició en 2016.

¹ Ishpingo-Tiputini-Tambococha.

² Larrea, s.f.

³ Se valora en USD 7.188 millones, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado ETS europeo (USD 17,66 por tonelada de CO₂-eq de los CER), al 25 de mayo de 2009.

La primera propuesta ciudadana, liderada por el colectivo Yasunidos, para una consulta popular sobre la explotación petrolera del bloque 43 fue en 2013.

Después de 10 años de interponer recursos jurídicos, el 9 de mayo de 2023, la Corte Constitucional (CC) aprobó que los ecuatorianos decidan mediante consulta popular sobre este tema.

Línea de tiempo

FECHA	EVENTO
Junio 2007	Lanzamiento de Iniciativa estatal Yasuní-ITT para que la comunidad internacional aportara con un valor económico equivalente hasta alcanzar el monto de los 407 millones de toneladas de dióxido de carbono no generados (el Estado emitiría Certificados de Garantía Yasuní —CGY— por el valor nominal de las contribuciones) ⁴ .
Agosto 2013	El Decreto Ejecutivo 74⁵ da por finalizada la Iniciativa Yasuní-ITT. El Decreto Ejecutivo 84 autoriza intervenir el 0,1 % de la superficie del Parque Nacional Yasuní ⁶ .
2013	Yasunidos presenta la primera propuesta para realizar una consulta popular para dejar el crudo del ITT bajo el suelo.
2014	El Consejo Nacional Electoral (CNE) notifica a Yasunidos que no alcanzó la cantidad mínima de firmas para llamar a una consulta popular. Se necesitaban 500.000 firmas, equivalentes al 5 % del padrón electoral hasta la fecha ⁷ .
Marzo 2016	Se inicia la perforación y extracción de petróleo en Tiputini , en el Bloque 43 del Yasuní ⁸ .
2018	Yasunidos interpone dos denuncias en contra de consejeros del CNE frente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (CPCCS-T) ⁹ . El Consejo Nacional Electoral Transitorio conforma una comisión de auditoría y reconoce que el proceso de verificación de firmas de 2014 tuvo indicios de arbitrariedad ¹⁰ .
2019	El CPCCS-T exhorta al CNE que emita el informe favorable de cumplimiento de legitimidad democrática. Sin embargo, el CNE no admitió el certificado de legitimidad democrática ¹¹ . En noviembre el CNE niega el segundo pedido de consulta popular sobre explotación petrolera en el ITT, debido al fallecimiento del proponente de la consulta ¹² . Yasunidos interpone una apelación a la resolución del CNE ante el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) ¹³ .
2020	En enero, el TCE atiende la apelación y ratifica que el CNE no otorgará el certificado de cumplimiento de legitimidad democrática en favor del colectivo. En febrero, Yasunidos inicia una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia del TCE ¹⁴ .
2021	En noviembre, la Corte Constitucional (CC) emite la sentencia 348-20-EP/21 en la que acepta la acción extraordinaria de protección , declara la vulneración del derecho al debido proceso y deja sin efecto la sentencia del TCE.
2022	Se inicia el proceso de perforación y extracción de petróleo en Ishpingo (norte), parte del bloque 43. El TCE acepta un nuevo recurso de apelación de Yasunidos y dispone que el CNE otorgue el certificado de legitimidad democrática. En septiembre el CNE emite el certificado de legitimidad democrática de la consulta y remite el expediente a la CC ¹⁵ .
21 de junio 2023	La CC aprueba la convocatoria a consulta popular para mantener el crudo del Bloque 43 indefinidamente bajo el suelo ¹⁶ .

⁴ Larrea, s.f.

⁵ Decreto Ejecutivo No. 74, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 072, del 3 de septiembre de 2013.

⁶ Decreto Ejecutivo No. 84, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 077, del 10 de septiembre de 2013.

⁷ Resolución PLE-CNE-1-12-6-2014.

⁸ EP Petroecuador, 2023.

⁹ Resolución PLE-CPCCS-T-O-100-06-09-2018.

¹⁰ Informe No. 0069-DNAJN-CNE-2018 e Informe Independiente al Proceso Administrativo que se dio a la iniciativa de consulta popular presentada por el colectivo Yasunidos

¹¹ Resolución PLE-CPCCS-T-E-318-20-03-2019 y Resolución PLE-CNE-1-15-11-2019.

¹² Informe N° 0277-DNAJ-CNE-2019.

¹³ Causa 888-2019-TCE.

¹⁴ Causa 348-20-EP.

¹⁵ Resolución PLE-CNE-1-27-9-2022.

¹⁶ Dictamen No. 6-22-CP/23.

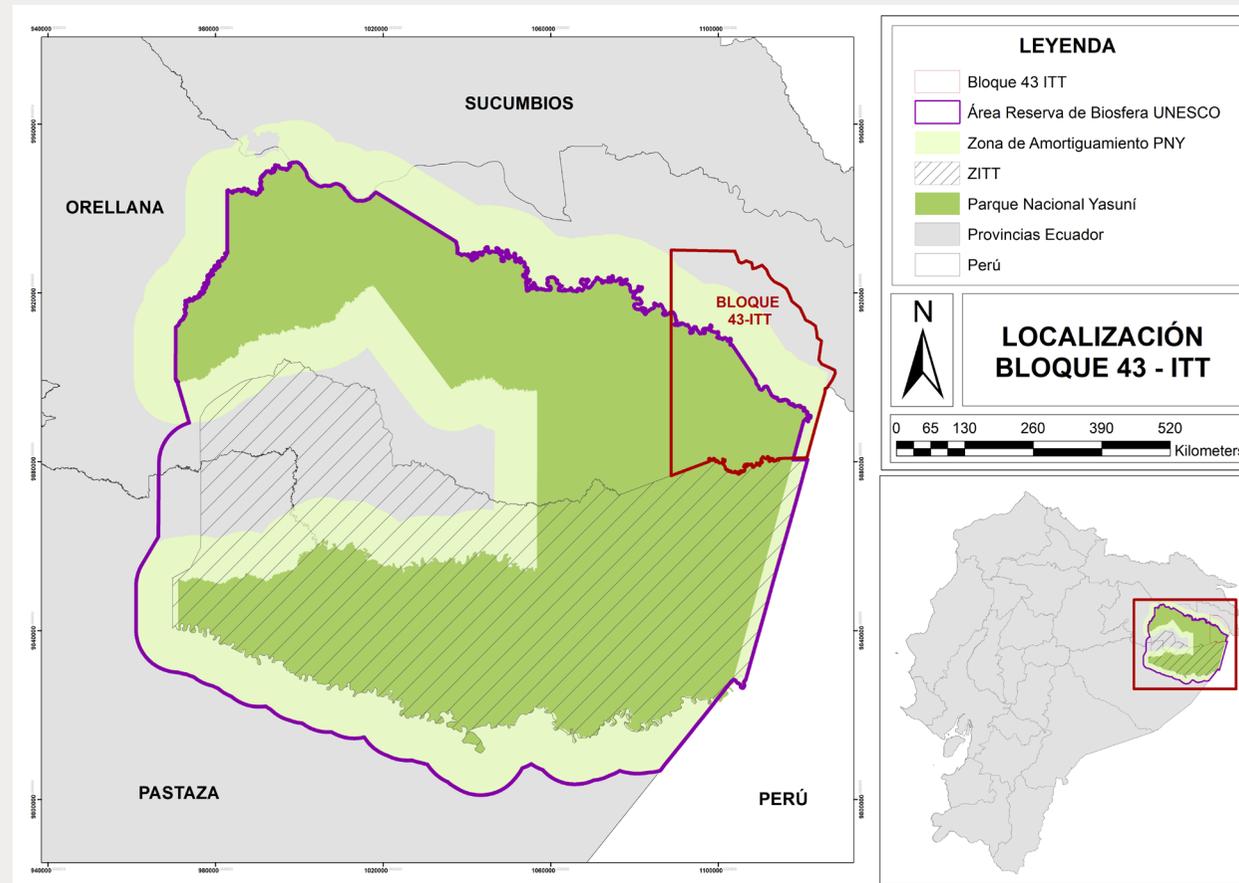
2. Lo que es importante saber para responder esta pregunta:

a. ¿Qué son el Parque Nacional Yasuní (PNY) y el Bloque 43 ITT?

El PNY es el área protegida más grande de Ecuador (1.022.736 ha), ubicado entre las provincias de Orellana y Pastaza. Dentro del PNY se encuentra la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT)¹⁷, que salvaguarda el territorio y el derecho al aislamiento de los pueblos Tagaeri y Taromenane¹⁸.

El Bloque 43 ITT se encuentra dentro del PNY —ocupa alrededor del 15,8 %¹⁹ de su superficie— y ha sido designado como área para la explotación petrolera. Comprende parte de la Reserva de Biósfera declarada por la Unesco y colinda con la ZITT (Mapa 1).

Mapa 1
Delimitación Bloque 43



Fuente: Elaboración propia a partir de Maate (n.d.).

¹⁷ Zona Intangible Tagaeri-Taromenane. Según Decreto No. 2187 (2007), las zonas intangibles son "espacios protegidos de gran importancia cultural y biológica en los cuales no puede realizarse ningún tipo de actividad extractiva debido al alto valor que tienen para la Amazonía, el Ecuador, el mundo y las presentes y futuras generaciones".

¹⁸ Maate, n.d.

¹⁹ Dato calculado con la información entregada por Petroecuador a la Corte Constitucional, en el que se reporta que el Bloque 43 tiene una extensión de 161.448,903 ha.

b. ¿Qué significa mantener indefinidamente el crudo en el subsuelo?

La consulta popular propone detener la extracción petrolera y dejar bajo el suelo el crudo del Bloque 43 que todavía no se ha extraído; no menciona al petróleo ya extraído ni a la renta ya generada. Además, implica retirar progresivamente toda actividad relacionada con la extracción de crudo en el plazo de un año.

En el Bloque 43 se producen alrededor de 55.000 barriles diarios de petróleo²⁰. A la fecha, se ha extraído el 14,6 % de la reserva total estimada²¹. El 74 % de las reservas restantes depende de la obtención de permisos ambientales para explotarlas²².

Tabla 1
Reservas estimadas de petróleo

DATO	(MILLONES DE BARRILES)	%	AÑO	OBSERVACIONES ESTADO DE LA INFORMACIÓN
Reserva estimada inicial de petróleo de todo el Bloque 43	838*	100	2013	La reserva 2P ²³ estimada fue de 920 millones de barriles, pero dentro del escenario conservador para el modelo se consideraron como reservas recuperables solamente 838 millones de barriles.
Total de barriles de petróleo extraídos	122,4**	14,6	Marzo 2016 a mayo 2023	Datos del Banco Central: no existe dato desagregado solamente para el Bloque 43. El dato corresponde al total de los bloques 12 - 15 - 31 - 43 - OCP. Dato entregado por Petroecuador en su informe técnico: 122,4 millones de barriles.
Reservas restantes	715,6	82,4	2023	

Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, 2013* y Petroecuador**.

²⁰ EP Petroecuador, 2023.

²¹ Cálculo realizado según los datos entregados en el Informe de Viabilidad Técnica para la Explotación Petrolera en el Parque Nacional Yasuní, del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

²² EP Petroecuador, 2023.

²³ Metodologías de cálculo de las reservas: 2P (probadas y probables).

Bloque 43-ITT

POZOS PERFORADOS A 2023:



Fuente: Petroecuador EP

Sobre la autora

Daniela Guerra estudió Relaciones Internacionales con enfoque en Desarrollo y también cuenta con una maestría en Planificación Territorial y Gestión Ambiental. Tiene experiencia en temas de desarrollo local desde la participación ciudadana y enfoque de género. Desde 2022 ha colaborado en procesos de articulación multiactor y multinivel dentro de las temáticas de gestión de riesgos, cambio climático y gobierno abierto.

Referencias

- EP Petroecuador. (n.d.). *Infografía Bloque 43 ITT*. Recuperado de: <https://bit.ly/3YhrYdj>
- EP Petroecuador. (2023, abril 19). *Informe Técnico Desarrollo del Campo ITT Bloque 43*. Recuperado de: <https://bit.ly/3q97qHr>
- Larrea, C. (2023, abril 17). *Causa 6-22-CP Alcance al amicus curiae presentado el pasado 17 de marzo del 2023*. Recuperado de: <https://bit.ly/3DCOoMI>
- Larrea, C. (s.f.). *Iniciativa Yasuní-ITT. La gran propuesta de un país pequeño*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de: <https://bit.ly/3Qo0MaT>
- Maate. (n.d.). Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Recuperado de: <https://bit.ly/47ahDUC>
- Ministerio de Recursos Naturales no Renovables. (2013, agosto 16). *Informe de viabilidad técnica para la explotación petrolera en el parque nacional Yasuní*. Recuperado de: <https://bit.ly/477bfh3>

Fecha de publicación: 04 de agosto de 2023